

24243 RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 333/1981, promovido por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima» (INDUYCO), contra acuerdo del Registro de 5 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 333/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima» (INDUYCO), contra Resolución de este Registro de 5 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 5 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de marzo de 1980, que concedió el registro de la marca nacional número 908.162, denominada «Deportivos Cánovas», y contra la desestimación del recurso previo de reposición, por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24244 RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 616/1982, promovido por «Beghin-Say, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de junio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 616/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Beghin-Say, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 5 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1985 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Beghin-Say, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1981, que concedió la marca número 935.178, «Nuvenia», y contra el de 18 de febrero de 1982, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducida en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24245 RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso administrativo número 406/1984, promovido por «SIPAL Arexons S.p.A. Societa Italiana Prodotti Auto e Locomozione», contra acuerdo del Registro de 2 de marzo de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 406/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «SIPAL Arexons S.p.A. Societa Italiana Prodotti Auto e Locomozione» contra Resolución de este Registro de 2 de marzo de 1983, se ha dictado, con fecha 13 de

septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo que la representación de «SIPAL Arexons S.p.A. Societa Italiana Prodotti Auto e Locomozione» interpuso contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1983 denegatorio del registro de la marca internacional «Ferox», número 461.378, y contra la desestimación en 29 de mayo de 1984 del de reposición formulado que denegó su registro con base en la preexistencia de la marca «Feroxide»; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

BANCO DE ESPAÑA

24246 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 16 al 22 de octubre de 1989, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	118,11	122,54
Billete pequeño (2)	116,93	122,54
1 marco alemán	62,10	64,43
1 franco francés	18,30	18,99
1 libra esterlina	183,99	190,89
100 liras italianas	8,47	8,79
100 francos belgas y luxemburgueses	294,88	305,94
1 florin holandés	55,09	57,16
1 corona danesa	15,94	16,54
1 libra irlandesa (3)	165,63	171,84
100 escudos portugueses	71,08	75,17
100 dracmas griegas	68,69	72,64
1 dólar canadiense	100,56	104,33
1 franco suizo	70,79	73,44
100 yens japoneses	82,19	85,27
1 corona sueca	17,95	18,62
1 corona noruega	16,77	17,40
1 marco finlandés	27,37	28,40
100 chelines austriacos	885,48	918,69
1 dólar australiano	91,58	95,01
Otros billetes:		
1 dirham	11,64	12,09
100 francos CFA	36,46	37,88
1 cruzado nuevo brasileño (4)	8,46	8,79
1 bolívar	2,22	2,33
100 pesos mejicanos	3,41	3,54
1 rial árabe saudita	31,01	32,22
1 dinar kuwaiti	387,59	402,69

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado nuevo equivale a 1.000 cruzados antiguos.

Madrid, 16 de octubre de 1989.